

## AUTO No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

## CONSIDERANDO

Que mediante escrito recibido con radicado N° **CE-12963-2023** del 15 de agosto de 2023, la sociedad **CONCESION VIAS DEL NUS S.A.S.**, con Nit. 900.920.562-1, representado legalmente por el señor Gerente **RICARDO LOPEZ LOMBANA**, identificado con cédula 79.469.329, solicitó ante La Corporación **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE**, sobre la quebrada Las Lajas, para ser intervenida con la construcción de muros en gavión, la cual ha estado produciendo la pérdida parcial de la banca en la zona de encole poniendo en riesgo la operación de la vía, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matricula Inmobiliaria números 026-18606, 026-14839, 026-13568, 026-7679 y 026-1942, localizados en la vereda Beatrices del municipio de Santo Domingo, Antioquia.

Que mediante el Oficio con Radicado N° **CS-09356-2023** del 18 de agosto de 2023, se requirió a la sociedad **CONCESION VIAS DEL NUS S.A.S.**, para que allegara una información complementaria necesaria para continuar con el trámite solicitado, información que fue presentada mediante Radicado N° **CE-17617-2023** del 30 de octubre de 2023.

Que por medio de Oficio con Radicado N° **CS-13387-2023** del 14 de noviembre de 2023, se requirió nuevamente a la sociedad **CONCESION VIAS DEL NUS S.A.S.**, presentar información complementaria, la cual fue allegada mediante escrito con radicado N° **CE-20602-2023** del 20 de diciembre de 2023, en el cual la parte interesada expresa entre otras consideraciones que (...) *En revisión de las obras implementadas sobre la vía antigua Barbosa — Cisneros Ruta 6205 especialmente en el sitio crítico del PR26+800, se observa que las intervenciones solo se realizaron sobre el predio 00026 con Folio de Matricula Inmobiliaria 026-13568 como se puede evidenciar en las siguientes imágenes de Google Earth con la delimitación predial del área. (...)*

De acuerdo a la dirección de sistemas de información y catastro, el predio se localizó en el Municipio de Santo Domingo en la vereda Las Beatrices y que funge como propietario del 100% el señor **ALEJANDRO VELASZQUES OSORNO** con cedula de ciudadanía No. 70.141.735 y quien nos firmó la autorización para los tramites ambientales correspondientes de su predio.

Que la autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de permiso de ocupación de cauce cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, presentado por la sociedad **CONCESION VIAS DEL NUS S.A.S.**, con Nit. 900.920.562-1, representado legalmente por el señor Gerente **RICARDO LOPEZ LOMBANA**, identificado con cédula 79.469.329; sobre la quebrada Las Lajas, para ser intervenida con la construcción de muros en gavión, la cual ha estado produciendo la pérdida parcial de la banca en la zona de encole poniendo en riesgo la operación de la vía, en beneficio de

los predios identificados con Folios de Matricula Inmobiliaria números 026-18606, 026-14839, 026-13568, 026-7679 y 026-1942, localizados en la vereda Beatrices del municipio de Santo Domingo, Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE** al Grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicados N° **CE-12963-2023** del 15 de agosto de 2023, **CE-17617-2023** del 30 de octubre de 2023, y **CE-20602-2023** del 20 de diciembre de 2023, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017, la Circular N.º PPAL-CIR-00003 del 05 de enero de 2023 y la Resolución N°112-4150-2017.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

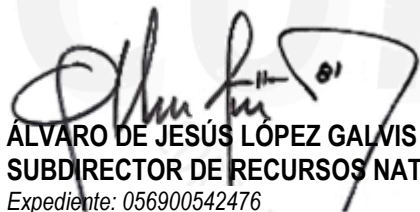
**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de El Santuario,

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

Expediente: 056900542476

Proyecto: Abogado / V Peña P

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Autorización de ocupación de cauce.

Fecha: 20-12-2023